



## INSTRUCTIVO N° 2

Normas Para La Formulación Del Presupuesto  
De Los Organos Del Poder Nacional

## **APROBACIÓN**

El Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, en Punto de Cuenta N° DGPPE – DPO – 008–2008 de fecha 08/10/2008 aprobó la información contenida en el Manual del Instructivo N° 2, “Normas para la Formulación del Presupuesto de los Órganos del Poder Nacional”, el cual contiene las normas y orientaciones necesarias para el llenado de los formatos necesarios para la formulación de su presupuesto.

En consecuencia a partir de la presente fecha entra en vigencia el manual, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación y Organización adscrita a la Dirección General de Planificación, Programación y Evaluación, de la ONAPRE, la coordinación de las revisiones anuales y/o eventuales necesarias para mantener actualizada la información descrita en el presente documento.

Caracas, a los 8 días del mes de octubre de 2008.

---

**Alfredo R. Pardo Acosta**

Genera de División (EJNB)  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

## **INDICE DE CONTENIDO**

	<b>N° de</b> <b>Página</b>
<b>Presentación</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I -Aspectos Generales de la Formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto</b>	<b>4</b>
1.1. Objetivo y Alcance	5
1.2. Marco Legal	6
1.3. Directrices Generales	7
1.4. Aspectos Conceptuales	11
1.5. Normas para la Formulación del Presupuesto	19
1.6. Glosario	21
<b>Capítulo II -Aspectos Técnicos Generales y Comunes</b>	<b>24</b>
2.1. Criterios Operativos	25
2.2. Proceso a Seguir para la Generación de Información	27
2.3. Formatos de Salidas (Reportes del SIFPRE)	29

## **PRESENTACIÓN**

La Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), como ente rector del sistema presupuestario público en Venezuela, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) en su artículo 21, numeral 7°, ha elaborado bajo un enfoque metodológico uniforme el siguiente documento, el cual contiene las instrucciones, normas y orientaciones que permitirán a los Órganos del Poder Público Nacional formular sus respectivos presupuestos, de acuerdo a la técnica de elaboración del presupuesto por Proyecto.

A los fines de apoyar a los Órganos en la recolección, procesamiento y presentación de la información, la Oficina Nacional de Presupuesto ha desarrollado un sistema automatizado para la captura y la consolidación de la información presupuestaria denominado Sistema de Formulación Presupuestaria (SIFPRE); el cual contribuye a que se disponga de manera óptima la información en forma oportuna y con mayores detalles de todas las Estructuras Presupuestarias y unidades que integran su órgano, facilitando la toma de decisiones y la realización de los ajustes correspondientes.

Es de hacer notar que en este sistema existen dos variables las cuales las podemos enunciar de la manera siguiente:

1° La facultad que tendrán los órganos de formular sus proyectos de presupuesto por proyectos asociando los recursos presupuestarios de gastos a estas.

2° Poder asignar los Créditos Presupuestarios por Fuente de Financiamiento.

Con el propósito de garantizar una correcta formulación del presupuesto, los funcionarios de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), prestarán la asistencia técnica debida y aclararán cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación de las normas establecidas en este manual; así como el manejo del sistema automatizado de Formulación Presupuestaria.

## **CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO**

**1.1. OBJETIVO Y ALCANCE**

**1.2. MARCO LEGAL**

**1.3. DIRECTRICES GENERALES**

**1.4. ASPECTOS CONCEPTUALES**

**1.5. NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**1.6. GLOSARIO**

## **1.1. OBJETIVO Y ALCANCE**

### **OBJETIVO**

Este instructivo tiene como objetivo establecer los aspectos técnicos, normas y lineamientos que permitirán a los Órganos del Poder Nacional, formular su proyecto de Presupuesto bajo un enfoque metodológico uniforme.

### **ALCANCE**

Este manual está dirigido a todos los usuarios y usuarias en el desempeño de las actividades asociadas al proceso de formulación del Presupuesto de los Órganos del Poder Nacional.

## 1.2. MARCO LEGAL

Con el fin de dar a conocer el ordenamiento jurídico por el cual se debe regir la formulación de presupuesto de los Órganos del Poder Nacional a continuación enumeramos algunos artículos esenciales para este proceso.

<b>ORDENAMIENTO JURÍDICO</b>	<b>ARTÍCULOS</b>
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	313
Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP)	20 y 29
Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público	10, 12, 30, 35, 36, 37, 38 y 39.
Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.	2, 3, 4, 7, 8 (Numerales: 2, 8, 9), 22, 23, 27, 30, 31, y 32
Decreto N° 5.384, Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación.	Gaceta Oficial N° 38.711 de fecha 22-06-2007 (Vease N° 5.841 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de esta misma fecha)
Decreto N° 5.396, mediante el cual se designan los integrantes de la Comisión Central de Planificación.	Gaceta Oficial N° 38.712 de fecha 25-06-2007

### **1.3. DIRECTRICES GENERALES**

El Presupuesto deberá responder a los criterios de disciplina, calidad, eficiencia, optimización, productividad del gasto y estará estrechamente vinculado a los lineamientos de la Comisión Central de Planificación.

#### **Gastos de Personal**

Se procurará que los gastos en materia de personal, sean semejantes a las que eben ser ejecutadas en el año, incorporando los ajustes de sueldos y salarios acordados en el año precedente. La incorporación de personal por necesidades de servicios, deberá ser cubierta mediante la reasignación de recursos de otras áreas de funcionamiento y a través de una utilización racional del recurso humano disponible.

Los proyectos de presupuesto contendrán toda la información relativa a las Convenciones Colectivas y todo incremento en las escalas de sueldos y salarios deberá estar debidamente aprobados por el Ministerio de Participación Popular para la Planificación y Desarrollo y contar con las disponibilidades presupuestarias para su implementación.

#### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Se debe prever en el documento presupuestario, las erogaciones que se originen por la aplicación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado

#### **Asignaciones para Proyectos de Obras**

En materia de construcción de obras asignadas a proyectos, con los recursos disponibles se debe garantizar en primer lugar la continuación de las obras en ejecución y mantenimiento de las existentes.

**Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2008 – 2013:**

**1. Desarrollo de la Nueva Ética Socialista.**

La Nueva Ética Socialista es la refundación ética y moral de la nación, hundiendo sus raíces en la fusión de los valores y principios de lo más avanzado de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar. La Nueva Ética Socialista es la superación de la ética del capital para crear la conciencia revolucionaria bajo una nueva moral colectiva, que sólo puede ser alcanzada mediante la dialéctica de la lucha por la transformación material de la sociedad y el desarrollo de la espiritualidad.

**2. Construcción de la Suprema Felicidad Social.**

La Suprema Felicidad Social es la visión de largo plazo que tiene como punto de partida la construcción de una estructura social incluyente, formando una nueva sociedad de incluidos, un nuevo modelo social, productivo, socialista, humanista, endógeno, donde todos vivamos en similares condiciones rumbo a lo que decía Simón Bolívar: la suprema felicidad social.

**3. Profundización de la Democracia Protagónica Revolucionaria.**

Es la expresión genuina y auténtica de la verdadera democracia. Es la soberanía popular que se hace tangible en el ejercicio de la voluntad popular, donde los ciudadanos personificarán y ejercerán siempre los mecanismos sustantivos del poder político la cual está siempre orientada al bienestar de todos. Los cambios deben estar orientados a la construcción de una comunidad, dejando de lado el individualismo y el egoísmo, en ese sentido el poder debe ser ejercido bajo el sustento moral y colectivo obligando que las acciones de sus asociados estén guiadas por la justicia y por principios de igualdad.

**4. Establecimiento de un Modelo Productivo Socialista.**

Es el nuevo modelo productivo social orientado hacia la eliminación de la división social del trabajo y su estructura jerárquica actual, que permita la satisfacción de necesidades básicas y no la producción y acumulación de riquezas. El modelo productivo responderá

primordialmente a las necesidades humanas y estará menos subordinada a la reproducción de capitales. El Estado conservará el control total de las actividades productivas que sean de valor estratégico para el desarrollo del país y el desarrollo multilateral de las necesidades y capacidades productivas del individuo social.

### **5. Construcción de una Nueva Geopolítica Nacional.**

Es una nueva organización socio territorial del Estado la cual se inscribe en un horizonte temporal de mediano y largo plazos, requiriéndose esfuerzos sostenidos y coherentes de gestión pública, planificación estratégica y movilización de actores políticos y fuerzas sociales con una visión geoestratégica compartida, en función de lograr un nuevo sistema económico productivo, diversificado e integrado, tanto funcionalmente como territorialmente, así como la inclusión social bajo regímenes de producción social, cooperativos, asociativos y solidarios donde la participación protagónica y corresponsable asigne las nuevas relaciones de producción cuyos resultados sean acumulables y favorezcan la modificación de nuevos patrones de asentamiento.

### **6. Convertir a Venezuela en una Potencia Energética Mundial.**

Tomando en cuenta las enormes riquezas de hidrocarburos fósiles líquidos y gaseosos que posee Venezuela y considerando que es mucho más fácil sustituir el petróleo crudo o el gas natural que los derivados finales o los productos petroquímicos, la política de Estado es convertir a Venezuela en un centro mundial de refinación y en una potencia petroquímica bajo un esquema de explotación del recurso de manera sustentable garantizando la preservación del ambiente.

### **7. Avanzar hacia la Nueva Etapa en la Geopolítica Internacional.**

Es la estrategia de conducción multipolar de la política mundial, que se aplica mediante la diversificación de las relaciones políticas, económicas y culturales, para la creación de nuevos bloques de poder atendiendo las particularidades, de acuerdo al establecimiento de áreas de interés geoestratégicas. Contribuir a la construcción de un mundo multipolar y el surgimiento de nuevos polos de poder que representen el quiebre del imperialismo norteamericano, en la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz



**INSTRUCTIVO N° 2  
NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL  
PODER NACIONAL**

**FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN**

**PAGINA**

**Octubre 2008**

**10**

bajo la profundización del diálogo fraterno entre los pueblos, el respeto de las libertades de pensamiento, religión y autodeterminación de los pueblos.

## **1.4. ASPECTOS CONCEPTUALES**

### **Presupuesto por Proyectos**

Es un instrumento para asignar y distribuir los recursos públicos a través de proyectos a organismos nacionales y sus entes adscritos, Entidades Estadales y Municipales en función de las políticas y objetivos estratégicos de la Nación, expresados en los respectivos Planes anuales; además coordinar, controlar y evaluar su ejecución. Esta técnica se empezó a usar en Venezuela a partir del año 2006.

### **Proyecto Presupuestario**

Es la expresión sistematizada de un conjunto delimitado de acciones y recursos que permiten, en un tiempo determinado, el logro de un resultado específico para el cual fue concebido. Este resultado puede estar dirigido a satisfacer las necesidades y demandas de la población o mejorar los procesos y sistemas de trabajo de la Institución o del sector público en su conjunto.

Representará la categoría presupuestaria de mayor nivel en la asignación de los recursos financieros públicos.

#### **Objetivo Específico del Proyecto:**

Es la situación objetivo a alcanzar como consecuencia de su ejecución (creación, transformación o mejora de la situación inicial).

#### **Resultado del Proyecto:**

Es el producto, bien o servicio que se materializa con su ejecución.

#### **Meta del Proyecto:**

Es la determinación cualitativa y cuantitativa del bien, servicio o indicador que se espera obtener.

#### **Acciones Centralizadas:**

Son aquellas que no es posible definir en términos de proyectos, pero necesarias para garantizar el funcionamiento de las Instituciones Públicas, así como el cumplimiento de

otros compromisos del Estado. Sus recursos no son directamente asociables a un único proyecto.

Se constituye como una categoría presupuestaria al mismo nivel de los proyectos.

### **Acciones Específicas**

**En el Proyecto**, son aquellas operaciones concretas, suficientes, medibles y cuantificables anualmente, necesarias para lograr el resultado esperado.

**En la Acción Centralizada**, detallan las actividades que realiza la Institución en pro de su funcionamiento, así como el cumplimiento de otros compromisos del Estado.

Los créditos presupuestarios de las acciones específicas, suman a la categoría presupuestaria de mayor nivel a la cual están asociadas.

### **Metas de las Acciones Específicas:**

Es la determinación cualitativa y cuantitativa del bien, servicio o indicador que se espera obtener.

## **LAS ACCIONES CENTRALIZADAS:**

### **1. Acción Centralizada: "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"**

Son aquellas acciones que permiten la administración de los recursos asignados a los gastos de los trabajadores y trabajadoras, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las convenciones colectivas de trabajo.

**Acción Específica:** Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores Ejecución de los créditos presupuestarios para sufragar los gastos de los trabajadores, de los órganos o Entes de la administración pública.

### **Imputación Presupuestaria.**

Monto de los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y su Distribución General en las partidas 4.01 "Gastos de Personal", 4.03 "Servicios no Personales" en lo correspondiente al adiestramiento y el IVA. **(Ver anexo de Partidas Válidas por Acciones Específicas de las Acciones Centralizadas)**

#### **2. Acción Centralizada: "Gestión Administrativa".**

Son aquellas acciones relacionadas con el funcionamiento institucional, excepto las que corresponden a la Dirección y Coordinación de los gastos de los trabajadores. Estas incluyen acciones, entre otras, las transferencias a Entes públicos no relacionadas con los proyectos, a instituciones y personas naturales privadas y a organismos internacionales en cumplimiento de los acuerdos suscritos.

**Acción Específica:** Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del Ente. Ejecución de los créditos presupuestarios para sufragar los gastos de funcionamiento conformados, entre otros, por la adquisición de bienes y servicios, apoyo jurídico, informático, organización y sistema, reclutamiento y selección de personal, registro y auditoría interna.

**Acción Específica:** Apoyo institucional al sector privado y al sector externo.

Aportes, donaciones y transferencias de recursos presupuestarios a personas jurídicas y naturales como asistencia económicas para sufragar sus gastos. Así como, las cumplir con las obligaciones con organismos internacionales.

**Acción Específica:** Apoyo institucional al sector público.

Aportes, donaciones y transferencias de recursos presupuestarios a los Entes descentralizados de la administración pública, para sufragar sus gastos de funcionamiento no vinculados a los proyectos del ente receptor del aporte.

### **Imputación Presupuestaria.**

Monto de los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y su Distribución General, en las partidas 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías", y 4.03 "Servicios no Personales", 4.04 "Activos Reales", 4.05 "Activos Financieros", 4.07 "Transferencias y Donaciones", relacionando a los Entes o Instituciones receptoras, 4.11 "Disminución de Pasivos" y 4.12 "Disminución de Patrimonio" **(Ver anexo de Partidas Válidas por Acciones Especificas de las Acciones Centralizadas)**

### **3. Acción Centralizada: "Previsión y Protección Social".**

Son aquellas acciones que permiten la administración de los recursos asignados a los gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las convenciones colectivas de trabajo.

**Acción Específica:** Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas.

Ejecución de los créditos presupuestarios para sufragar los gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas, adscritos a los órganos o Ente de la Administración Pública.

### **Imputación Presupuestaria.**

Monto de los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y su Distribución General en las partidas 4.07. "Transferencias y Donaciones" **(Ver anexo de Partidas Válidas por Acciones Especificas de las Acciones Centralizadas)**

### **4. Acciones Centralizadas: "Asignaciones Predeterminadas".**

Son aquellas que implican transferencia que debe realizar los órganos, de conformidad con la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente.

**Acción Específica:** "Asignación y control de los aportes Constitucionales y

legales”

Ejecución de los créditos presupuestarios para transferir los aportes constitucionales y legales. En el caso del aporte al Sistema de Justicia, debe considerarse que la inclusión y el financiamiento de las acciones de los Órganos involucrados, se discriminarán en cada una de las Acciones Centralizadas y Específicas señaladas en el presente documento, según corresponda.

#### **Imputación presupuestaria.**

Monto de los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y su Distribución General en las partidas 4.07. “Transferencias y Donaciones”. Se debe señalar la relación de los órganos y entes receptores.

#### **Responsable /Ejecutor**

Dependencia Administrativa señalada en la estructura presupuestaria.

#### **Responsable operativo**

Unidad ejecutora local y unidad administradora central o desconcentrada, señalada en la estructura financiera del presupuesto.

### **5. Acción Centralizada: “Dirección y Coordinación del Servicio de la Deuda Pública Nacional”.**

Son aquellas que permiten la administración de los recursos asignados a la cancelación de la deuda pública, adquirida de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; así como, lo correspondiente a la disminución de otros pasivos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### **Acción Específica.**

Asignación y control de los recursos para el servicio de la deuda pública nacional.  
Ejecución de los créditos presupuestarios para cancelar la deuda pública.

#### **Imputación presupuestaria.**

Monto de los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y su Distribución General en las partidas 4.10. "Servicio de la Deuda Pública", 4.05 "Activos financieros" y 4.07 "Transferencias y Donaciones" y 4.11 "Disminución de Pasivos".

### **Responsable /Ejecutor**

Dependencia Administrativa señalada en la estructura presupuestaria.

### **Responsable operativo**

Unidad ejecutora local y unidad administradora central o desconcentrada, señalada en la estructura financiera del presupuesto.

## **6. Acciones Centralizadas: "Otras"**

Son todas aquellas acciones que responden al cumplimiento de la misión y funciones asignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional y otras disposiciones legales. Así como, aquellas para apoyar las acciones específicas de los proyectos asignados por la autoridad con competencia para ello.

También incluye las relacionadas con las de Defensa y Seguridad del Estado, cuyos gastos los tipifica la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Nota: En caso de que el Ente cree tal acción, debe solicitar autorización ante la ONAPRE, así como ofrecer una explicación del motivo de tal solicitud.

### **Acciones Específicas**

Las determinadas según el propósito de las acciones centralizadas.

### **Imputación Presupuestaria**

La que aplique a esta.

## **Tipos de Proyectos**

### **1. Proyectos Sociales**

Son aquellos cuyos recursos presupuestarios están asignados al logro de un mayor bienestar de la población, expresados a través de la implementación, ampliación y mejoramiento de las redes de acceso a los servicios de salud, asistencia social, seguridad social, educación, cultura, deportes, comunicación, ciencia y tecnología, entre otros.

Se excluyen en esta categoría los proyectos cuyos recursos sean asignados en 100% a Gastos de Capital o Capitalizables, aún cuando los mismos sean destinados al ámbito social.

### **2. Proyectos Sociales por Gastos de Capital**

Son aquellos cuyos recursos presupuestarios están asignados a la adquisición, construcción, reparaciones o mantenimientos mayores de infraestructuras y equipos, que poseen una vida útil superior a un año y cuyo uso esté enmarcado en la prestación de los servicios de salud, asistencia social, seguridad social, educación, cultura, deporte, comunicación, ciencia y tecnología, entre otros. Se incluyen los recursos asignados para la adquisición de tierras, terrenos y activos intangibles; así como los gastos corrientes capitalizables.

Solo se incluyen en esta categoría los proyectos cuyos recursos sean asignados en 100% a Gastos de Capital o Capitalizables, aún cuando los mismos sean destinados al ámbito social. Los Proyectos Sociales que tengan componentes que puedan ser considerados en ambas categorías, se asociarán a la tipología de "Proyectos Sociales".

### **3. Otros Proyectos**

Son aquellos cuyos recursos presupuestarios están asignados al logro de los resultados y metas del correspondiente proyecto. Sean del ámbito productivo, dirección y coordinación superior del estado, entre otras.

Se excluyen en esta categoría los proyectos cuyos recursos sean asignados en 100% a Gastos de Capital o Capitalizables. Igualmente se excluyen, los recursos asignados para los Proyectos Sociales y para Proyectos de Inversión Militar.

#### **4. Otros Proyectos por Gastos de Capital**

Son aquellos cuyos recursos presupuestarios están asignados a la adquisición, construcción, reparaciones o mantenimientos mayores de infraestructuras y equipos, que poseen una vida superior a un año, coadyuvando al logro de los resultados y metas del correspondiente proyecto. Se incluyen las ampliaciones, modificaciones, mantenimiento, reparaciones que prolonguen la vida útil de los bienes. También se incluyen los recursos asignados para la adquisición de tierras, terrenos y activos intangibles.

Se excluyen los recursos asignados para los Proyectos Sociales y para Proyectos de Inversión Militar.

#### **5. Proyectos de Inversión Militar**

Son aquellos cuyos recursos presupuestarios asignados a la adquisición, construcción, reparaciones o mantenimientos mayores de infraestructuras y equipos, que poseen una vida útil superior a un año y su uso es exclusivo del ámbito militar. Se incluyen los recursos asignados para la adquisición de tierras, terrenos y activos intangibles cuyo uso sea exclusivamente militar.

Se contemplan como Inversiones Militares las Construcciones, Conservaciones o Ampliaciones Mayores de los Fuertes Militares, entre otros, así como las compras de armamentos, y equipos mayores para los componentes de la Fuerza Armada Nacional.

### **1.5. NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Se destacan a continuación algunos aspectos de carácter especial, que se deberán tomar en cuenta en el momento de elaborar el Proyecto de Ley de Presupuesto para los Órganos del Poder Nacional.

- a) Las reestructuraciones administrativas previstas, deberán programarlas, de tal forma que las mismas no impliquen incremento en las asignaciones presupuestarias. En todo caso, la ONAPRE debe recibir notificación de la aprobación de cada reestructuración que autorice Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.
- b) Se debe solicitar a las empresas productoras de los servicios básicos, en especial las de electricidad, agua, teléfono y gas, las estimaciones de los precios y/o tarifas que estarán vigentes durante el año que se presupuesta, con base a las cuales determinarán el monto total de los créditos presupuestarios a incluir en sus respectivos Proyectos de Presupuesto que permitan financiar totalmente estos servicios.
- c) Se deben darle prioridad a la asignación de recursos para los proyectos u acciones centralizadas de carácter social.
- d) En materia de construcción de proyectos de inversión deben contemplarse los recursos necesarios para terminar los proyectos ya iniciados, así como dar prioridad al mantenimiento y conservación de la infraestructura existente.
- e) Los Órganos que realicen obras deberán registrar las mismas bajo la Estructura Presupuestaria de Proyectos, los estudios e inspecciones de obras deberán registrarse en actividades asociadas a proyectos o en su defecto directamente a proyectos.
- f) Para la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se utilizará el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente elaborado por la Oficina Nacional de Presupuesto por mandato expreso de la vigente Ley.
- g) Las solicitudes de recursos para subsidios, por parte de los Órganos, deben contener los objetivos bien definidos, el tipo de financiamiento y su respectivo monto, así como el número de personas y hogares beneficiados



**INSTRUCTIVO N° 2  
NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL  
PODER NACIONAL**

**FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN**

**PAGINA**

**Octubre 2008**

**20**

- h) La obligación de los funcionarios con responsabilidad presupuestaria en los Órganos, de analizar cuidadosamente la información que suministren para que la misma sea completa y adecuada a la política presupuestaria señalada por el Gobierno Nacional.

## 1.6. GLOSARIO

Este glosario tiene por finalidad definir al lector usuario, los términos presupuestarios más usados en los instructivos de formulación presupuestaria.

**Administración Pública:** Conjunto de Órganos y Entes que conforman el sector público: La República, Los Estados, El Distrito Metropolitano, Los Distritos, Los Municipios, Los Institutos Autónomos, Las Sociedades Mercantiles donde la República tenga participación igual o mayor al 50%, Las Fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por personas con competencia otorgada por el sector público.

**Clasificador Internacional Industrial Uniforme (CIIU):** es una norma de referencia elaborada por las Naciones Unidas, con la finalidad de uniformizar criterios de clasificación de todas las actividades económicas a nivel mundial. Las Actividades económicas se encuentran clasificadas en Divisiones y éstas a su vez se ramifican en otras más detalladas.

**Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos:** se constituye en un clasificador de las asignaciones presupuestarias de los distintos conceptos de ingresos, gastos y operaciones financieras, así como el ordenamiento de los datos estadísticos mediante los cuales se resumen, consolidan y organizan las estadísticas presupuestarias con el fin de generar elementos de juicio para la planificación de las políticas económicas y presupuestarias, facilitar el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma, y hacer posible la formulación y ejecución financiera del presupuesto.

Dentro de sus principales objetivos se encuentran: Identificar y registrar la totalidad de los flujos de origen y aplicación de los recursos financieros. Interrelacionar y presentar la información presupuestaria sobre bases homogéneas y confiables, facilitando la integración de los sistemas de administración financiera del Estado.

**Entes Descentralizados Funcionalmente Sin Fines Empresariales:** Organismos del Gobierno que funcionan en forma descentralizada y tienen competencia especial en determinado ámbito jurisdiccional, producen bienes o servicios, generalmente de carácter

indivisible y orientados al consumo colectivo y por lo tanto no destinados al mercado, no percibiendo por los mismos un precio o tarifa indemnizatorio de sus costos de producción.

**Instituciones Públicas Financieras:** Entes Descentralizados en los que el estado posee 50% o más de participación accionaria o composición patrimonial, que desarrollan una actividad de intermediación financiera (captación de recursos, otorgamiento y recuperación de préstamos, financiamiento y programas especiales, etc), sea con carácter empresarial o no.

**Política Presupuestaria:** Debe referirse a aquellos aspectos que trascienden la esfera interna del Órgano, y trata sobre las cuestiones básicas de la sociedad; en virtud, que la existencia de un Órgano se fundamenta en la contribución que hacen al logro de los objetivos que rebasa su quehacer interno, para satisfacer necesidades de la colectividad. Como por ejemplo: La Política de Precios y Abastecimiento, la Política Educativa, entre otras.

**Objetivo Estratégico:** Logros que el Ejecutivo (Nacional, Estatal o Municipal) se propone alcanzar en relación con el desarrollo del país para atender los problemas o demandas de la sociedad, en un tiempo determinado.

**Objetivo:** Es un enunciado de carácter general que da idea de lo que se estima alcanzar en un período determinado, siempre expresado en función de lograr una política pública.

Es la expresión cualitativa de los propósitos establecidos por la institución en su política presupuestaria.

**Plan:** Es el instrumento donde se fija los objetivos de desarrollo económico y social que ha decidido lograr el Estado, con el consenso de todos los sectores representativos del país, en el largo, mediano y corto plazo.

**Plan Operativo Anual:** Es el instrumento donde se fija los objetivos de desarrollo económico y social que ha decidido lograr el Estado, con el consenso de todos los sectores representativos del país, en el largo, mediano y corto plazo.



INSTRUCTIVO N° 2  
NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL  
PODER NACIONAL

FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN

PAGINA

Octubre 2008

23

**Unidad Ejecutora Local:** Unidad administrativa responsable en forma total o parcial de la gestión a nivel de una acción presupuestaria. Por tanto, es una unidad administrativa responsable de combinar insumos en función de productos.

## **CAPITULO II: ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES Y COMUNES**

### **2.1. CRITERIOS OPERATIVOS**

### **2.2. PROCESO A SEGUIR PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN**

### **2.3. FORMATOS DE SALIDAS**

## 2.1. Criterios Operativos

- Para el registro y transmisión de la data correspondiente al proyecto de presupuesto, los Órganos del Poder Nacional deberán utilizar la herramienta informática SISPRE que la Oficina Nacional de Presupuesto, ha puesto a su disposición.
- Los créditos presupuestarios han de ser imputados a nivel de la Unidad Ejecutora Local, de la acción específica correspondiente vinculada al proyecto o acción centralizada en la cual esta dependencia administrativa preste sus servicios.
- Cuando existan Proyectos o Acciones Centralizadas, en la respectiva denominación debe señalarse "Total de Acciones específicas de los proyectos. (Código de los Proyectos o de las Acciones Centralizadas que son condicionados por dichas Acciones Específicas)".
- Los créditos presupuestarios para asociados con los gastos de los trabajadores según su contratación colectiva, deben ser asignados, en todos los casos, a las categorías presupuestarias donde presta servicio el personal.
- Los créditos presupuestarios para Servicios Básicos deben ser asignados, en la medida de lo posible a las categorías presupuestaria que corresponda.
- Los créditos presupuestarios para atender las transferencias y donaciones deben ser asignados a la unidad ejecutora de la categoría presupuestaria donde son definidas, administradas y evaluadas.
- Las imputaciones presupuestarias en las acciones específicas de las Acciones Centralizadas predeterminadas por la Oficina Nacional de Presupuesto, se encuentran restringidas en uso según la naturaleza del gasto de las partidas y el espíritu de la Acción Centralizada – acción específica que se trate (**Ver anexo de Partidas Válidas por Acciones Específicas de las Acciones Centralizadas**)

## **2.2. Proceso a seguir para la generación de información**

### **Unidad Ejecutora Local**

- Genera información a ser utilizada en el proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto.
- Envía la información solicitada al responsable de la acción específica.

### **Acción Específica**

El responsable de la Acción Específica:

- Revisa, ajusta (de ser necesario), consolida y aprueba la información a ser utilizada en el proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto.
- Envía la información solicitada al responsable del Proyecto/Acción Centralizada

### **Proyecto/Acción Centralizada**

El responsable del Proyecto/Acción Centralizada:

- Recibe, revisa y propone los ajustes correspondientes a la información recibida de la acción específica.
- Consolida la información pertinente, carga la información (o instruye la carga de la información) en el SISPRE y genera las salidas que le corresponde.
- Envía la información anterior a la unidad de presupuesto del órgano.

### **Unidad de Presupuesto del Órgano**

El responsable de la unidad de presupuesto del órgano:

- Recibe, revisa y propone los ajustes correspondientes a la información recibida.
- Valida la información cargada en el SISPRE por los delegados de los proyectos o acciones centralizadas.
- Consolida la información pertinente y la presenta a las autoridades del órgano. Obtiene las firmas correspondientes en señal de conformidad.



**INSTRUCTIVO N° 2  
NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL  
PODER NACIONAL**

**FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN**

**PAGINA**

**Octubre 2008**

**27**

- Envía la información del Módulo de Formulación Presupuestaria, a la Oficina Nacional de Presupuesto por medio de transferencia electrónica de datos vía Internet. Esta Información debe ser enviada debidamente impresa y firmada por la máxima autoridad del órgano o su delegado.

El nuevo Sistema de Formulación Presupuestaria esta basado en tecnología Web, es decir todos los datos serán enviados y recibidos vía Internet.

### **2.3. Formatos de Salida (Reportes del SISPRE)**

#### **A Nivel Institucional**

Muestran la información presupuestaria que resulta de la consolidación o agregación de los datos de los proyectos que integran el presupuesto los Órganos. Los formularios que genera el sistema son los que se señalan a continuación:

- Resumen Institucional de Fuentes por Estructura Presupuestaria
- Unidades Organizacionales y Unidades Ejecutoras Locales
- Estructura Presupuestaria por Organismo
- Imputaciones a Nivel del Organismo
- Leyes Especiales de Endeudamiento por Fuente de Financiamiento
- Detalle de Acciones Centralizadas
- Detalle de proyectos
- Distribución del Gasto a Nivel de Acciones Centralizadas
- Distribución del Gasto a Nivel de Acciones Especificas por Acciones Centralizadas
- Distribución del Gasto a Nivel de Acciones Especificas por Proyectos
- Distribución del Gasto a Nivel de Proyectos
- Distribución del Gasto a Nivel del Organismo
- Distribución del Gasto a Nivel de Unidades Ejecutoras Locales
- Relación de Transferencias por Acciones Centralizadas
- Relación de Transferencias por Proyectos
- Transferencias a Órganos Externos a Nivel del Organismo
- Transferencias a Órganos Externos a Nivel de Acciones Centralizadas
- Transferencias a Órganos Externos a Nivel de Proyectos
- Transferencias al Sector Público a Nivel del Organismo

- Transferencias al Sector Público a Nivel de Acciones Centralizadas
- Transferencias al Sector Público a Nivel de Proyectos
- Subsidios a Nivel del Organismo
- Subsidios a Nivel de Acciones Centralizadas
- Subsidios a Nivel de Proyectos
- Resumen de Créditos Presupuestarios del Organismo
- Resumen de Créditos Presupuestarios por proyectos
- Resumen de Créditos Presupuestarios por acciones centralizadas
- Resumen de Proyectos del Organismo (asignación presupuestaria)
- Resumen de Acciones Centralizadas del Organismo (asignación presupuestaria)
- Proyectos que la Ejecución Excede al Ejercicio Presupuestario (obras)
- Resumen de Créditos Presupuestarios por Unidad Ejecutora
- Clasificación Económica
- Clasificación Sectorial
- Separata



**INSTRUCTIVO N° 2**  
**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL**  
**PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL**  
**PODER NACIONAL**

**FECHA DE**  
**ACTUALIZACIÓN**

**PAGINA**

**Octubre 2008**

**30**

**ELABORADO POR:** Dirección de Planificación y Organización